

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

SÁBADO, 3 DE ABRIL DE 1965

NÚM. 77

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre; 190 semestre; 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 Ptas. línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD
VETERINARIA

CIRCULARES

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Gripe, en el ganado bovino del término municipal de Salamón y que fue declarada oficialmente con fecha de 22 de octubre de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 29 de marzo de 1965.

El Gobernador Civil,
Luis Ameijide Aguiar

1786

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Gripe, en el ganado bovino del término municipal de Vegaquemada y que fue declarada oficialmente con fecha de 18 de noviembre de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 29 de marzo de 1965.

El Gobernador Civil,
Luis Ameijide Aguiar

1788

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Gripe, en el ganado bovino del término municipal de Crémenes y que fue declarada oficialmente con fecha de 17 de diciembre de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 29 de marzo de 1965.

El Gobernador Civil,
Luis Ameijide Aguiar

1787

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Gripe, en el ganado de la especie bovino, existente en el término municipal de Villablino, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Caballos de Abajo, señalándose como zona infecta el citado pueblo, como zona sospechosa el Ayuntamiento de Villablino y como zona de inmunización todo el Ayuntamiento.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, ha-

biendo sido marcados los ganados enfermos.

León, 29 de marzo de 1965.

El Gobernador Civil,
Luis Ameijide Aguiar

1785

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de León

ANUNCIOS

La Comisión Permanente Provincial de Servicios Técnicos, en sesión de 29 de los corrientes, acordó adjudicar la ejecución de las obras de "Abastecimiento de agua de Sabero y otro", a don Braulio García Miranda, por su proposición de 3.029.977 pesetas.

León, 30 de marzo de 1965.

El Gobernador Civil-Presidente,
Luis Ameijide Aguiar

1804

La Comisión Permanente Provincial de Servicios Técnicos, en sesión de 25 de los corrientes, acordó adjudicar la ejecución de las obras que a continuación se relacionan a los señores que se citan:

"Abastecimiento de agua de Cabillos del Sil", a don Florentino Quirós Argüelles, por el importe de su proposición de 2.908.500 pesetas.

"Ampliación del abastecimiento de agua de Villafranca del Bierzo", a don Braulio García Miranda, por su proposición de 2.072.143,00 pesetas.

"Pavimentación de varias calles en Sahagún de Campos" (segunda fase),

a don Valeriano Sanz Montón, por su proposición de 2.072.143,00 pesetas.

"Alcantarillado de Armunia y San Andrés del Rabanedo" (primera fase) a don Agapito Fontecha Valbuena, por el importe de su proposición de 10.143.000 pesetas.

"Ampliación del actual saneamiento de Fabero" (primera fase), al Ayuntamiento de Fabero, por su proposición de 1.693.402,56 pesetas.

"Abastecimiento de agua de Alcedo de Alba", a don Rafael Pino Redón, por su proposición de 712.990,91 pesetas.

"Abastecimiento de agua de Veli-la de la Reina", a don Julián Melchor Sánchez Sabugal, por su proposición de 612.000 pesetas.

"Abastecimiento de agua de Vega de Gordón", a don Bladimiro Peña González, por su proposición de pesetas 739.000.

"Abastecimiento de agua de Lago de Carucedo", a don Telesforo Muriertes Díez, por su proposición de 626.141,72 pesetas.

León, 30 de marzo de 1965.

El Gobernador Civil Presidente,

1803

Luis Ameijide Aguiar

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Madrid, 22 de marzo de 1965.—Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia subasta de las obras comprendidas en la relación adjunta.

Autorizada por la Superioridad la ejecución por subasta de las obras comprendidas en la relación adjunta, en la que se especifican los respectivos presupuestos de contrata, anualidades y plazos de ejecución; de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, hasta las trece horas del día 21 de abril de 1965 se admitirán en la Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, Nuevos Ministerios, Madrid, Despacho 748, y en las Jefaturas de Obras Públicas afectadas, proposiciones para optar a la subasta de las obras relacionadas.

Los Proyectos, Pliegos de Condiciones Particulares y Económicas y las especiales, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas, planta séptima, Dirección General de Carreteras y en las Jefaturas respectivas, en los días y horas hábiles de oficina, hasta el día anterior a la celebración de la subasta.

Los licitadores presentarán en sobre abierto (se ruega tamaño folio) los siguientes documentos:

a) Los que acrediten la persona-

lidad del interesado, o en su caso, poder notarial o certificación acreditativa de la representación que ostenta.

b) Carnet de Empresa con responsabilidad, o en su defecto, justificante de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos.

c) Declaración firmada, cuando se trate de personas naturales, y certificación, cuando lo sea de Empresa, con las firmas debidamente legalizadas, de no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1-VII-1911, reformada por la de 20-XII-1952.

d) Relación detallada de la maquinaria y medios auxiliares propuestos con los que han de ejecutarse los trabajos y que han de adscribirse a la obra.

e) Justificación de estar al corriente en el pago de los Subsidios y Seguros Sociales.

Las Empresas y Sociedades presentarán además:

f) La certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-Ley de 13-V-1955, con las firmas legalizadas.

g) La documentación de constitución de las Sociedades y acreditativa de su inscripción en el Registro Mercantil y de la representación de aquellas por las firmantes de las proposiciones.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y deberán presentarse dentro de un sobre cerrado (se ruega tamaño cuartilla) en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trata, y se firmará por el licitador.

La documentación y proposiciones se reintegrará conforme a las vigentes disposiciones fiscales.

Para concurrir a la subasta deberán los licitadores consignar previamente una fianza equivalente al dos por ciento del presupuesto total de contrata de la obra, fianza que se constituirá en alguna de las formas siguientes, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 96/1960 de 22 de diciembre (B. O. del 23).

a) Consignación en metálico o títulos de la Deuda Pública en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales.

b) Presentación de aval bancario ante la Junta de Contratación.

c) Depósito en metálico ante la misma Junta de Contratación.

La subasta tendrá lugar en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales el día 3 de mayo de 1965, a las doce horas de la mañana, ante la Junta de Contratación.

En dicho acto se procederá por el

Presidente de la Junta a la apertura de proposiciones presentadas y a la lectura de las que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio.

Una vez leídas en alta voz las proposiciones admisibles, la Junta adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la que resulte económicamente más ventajosa.

Si se presentaran dos proposiciones iguales para optar a cualquiera de las obras que comprende esta subasta, se procederá en la forma que dispone la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

En el acto de subasta y antes de comenzarse la apertura de Pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por cedente y cesionario y reintegrada debidamente.

La adjudicación definitiva será publicada en el "Boletín Oficial del Estado", para la ulterior tramitación, que preceptúan las disposiciones vigentes.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, número, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas (en letra y número).—Madrid, de de 196... El Director General.—P. D., Luis Villalpando.—Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.—Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Presidencia del Gobierno."

Es copia.—El Ingeniero Jefe, D. Sáenz de Miera.

RELACION QUE SE CITA

Expediente número 11.12/65.—Clave 8-LE-230.—Provincia de León.

Designación de la obra: Construcción de defensas en el Puerto de Piedrafita del Cebrero, Carretera N-VI de Madrid a La Coruña, p. k. 413,0 al 438,8.

Presupuesto de contrata: pesetas 1.692.004,49.

Fianza provisional: 33.841,00 pesetas.

Plazo de ejecución: 31-12-65.

Anualidades: 1965—1.692.004,49 pesetas.

1775 8 Núm. 995.—913,50 ptas.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON ANUNCIOS

Habiendo sido aprobado por la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1965,

el Proyecto de Presupuesto Extraordinario para la construcción de un Hospital, que asciende a 47.648.801,02 pesetas, por el presente se anuncia su exposición al público por el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 696 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, durante los cuales podrán interponer las reclamaciones que consideren oportunas las personas que determina el artículo 683 de la citada Ley y en la forma que se señala en el mencionado artículo.

León, 29 de marzo de 1965.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez.

1828

° ° °

Habiéndose terminado las obras de construcción del «Canal de Arriola», por el contratista adjudicatario, de las mismas D. Santos González Fernández, y en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público a fin de que, las personas que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes de trabajo y cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de esta Corporación, durante el plazo de 15 días (quince) hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 23 de marzo de 1965.—El Presidente, Antonio del Valle.

1632 N.º 982.—63,00 ptas.

* * *

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Edicto para la subasta de bienes inmuebles

Don Virgilio Alonso González, Recaudador Auxiliar de Contribuciones del Estado en la Zona de La Bañeza, del que es titular don Félix de Miguel y Quinceles.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado, con fecha 20 de marzo de 1965, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz de Pozuelo del Páramo, se celebrará el día 23 de abril de 1965, a las once horas de su mañana.

Deudor: Don Virgilio González González

Radican las fincas en término de Saludes de Castroponce

Polígono 18, parcela 24; prado única a Encina Grande, de 7,98 áreas. Linda: al Norte, Victorino Argüello

Gómez; Este, Indalecio Simón Molero; Sur, desconocido; y Oeste, camino.

Polígono 31, parcela 187; cereal de secano a Cañada, de 18,24 áreas. Norte, Basilia Frade González; Este, Benita Fernández; Sur, María Rodríguez Pérez; y Oeste, se ignora.

Polígono 31, parcela 227; cereal secano a La Granja, de 9,85 áreas. Norte, Bonifacio Rodríguez; Este, camino; Sur, Lorenza Santos Prieto; y Oeste, José González González.

Polígono 33, parcela 224; cereal de secano a La Granja, de 31,19 áreas. Norte, Isaías Tesón Cartón; Este, se ignora; Sur, Cándido Fernández Tesón; y Oeste, Pablo Rodríguez Martínez.

Polígono 33, parcela 242; cereal de secano a La Granja, de 9,44 áreas. Norte, Lucio Cartón González; Este y Sur, Eusebio González Pérez; y Oeste, José Viejo Alvarez.

Polígono 34, parcela 25; cereal secano al Cebroñ, de 8,67 áreas. Norte, Marciano Alvarez García; Sur, José González González; Este, camino; y Oeste, Emilio Pisabarro Pérez.

Polígono 38, parcela 19; cereal de secano al Cepedo, de 6,19 áreas. Norte, Herminio Rodríguez; Este, el mismo Herminio; Sur, Victorino Argüello; y Oeste, camino.

Polígono 39, parcela 306; viña de primera al Cepedo, de 2,21 áreas. Norte, Maximiliano Viejo M.; Este, Perpetua Pisabarro G.; Sur, camino; y Oeste, Gregorio Blanco.

Polígono 39, parcela 308; viña de primera al Cepedo, de 1,77 áreas. Norte, Pío Pérez Alonso; Este, Gregorio Blanco; Sur, camino; y Oeste, María Cadenas Santos.

Polígono 39, parcela 314; viña de primera al Cepedo, de 4,42 áreas. Norte, Constantino Pisabarro Pérez; Este, Felicísimo Fernández Fierro; Sur, Amador Prieto Pisabarro; y Oeste, Pilar Cordero.

Polígono 40, parcela 24; cereal de secano a Camino Travieso, de 14,60 áreas. Norte, camino; Este, Francisco Fernández; Sur, Victorino Argüello; y Oeste, Miguel Fierro.

Polígono 44, parcela 19; cereal de secano a camino Audanzas, de 17,39 áreas. Norte, camino; Este, José González González; Sur, Froilán Ferrero Fernández; y Oeste, Victorino Argüello.

Polígono 44, parcela 74; viña de tercera al camino Audanzas, de 12,17 áreas. Norte, Agueda González Pérez; Este, María Carmen Otero Casado; Sur, Gerardo García T.; y Oeste, Josefa Rodríguez Barrera.

Polígono 45, parcela 150; viña de segunda a camino San Andrés, de 8,70 áreas. Norte, Félix Fierro Viejo; Este, Cipriano Alvarez; Sur, Octaviano Ferrero Fernández; y Oeste, se ignora.

Polígono 48, parcela 99; viña de segunda al Chano, de 17,15 áreas. Nor-

te, Victoriano Cordero; Este, Antonio García Brezmes; Sur, Servando Fernández Prieto; y Oeste, Felipe Fernández Pérez.

Polígono 48, parcela 295; cereal de secano al Pilluro, de 15,40 áreas. Norte, Victoriano Argüello Gómez; Este, Felipe Cordero Alvarez; Sur y Oeste, Evaristo Blanco.

Polígono 49, parcela 258; prado de secano a S. Lobos, de 17,78 áreas. Norte, Eusebio González Pérez; Este, Hermógenes Cordero; Sur, Fausto Cordero Alvarez; y Oeste, Crestenciana García B.

Polígono 49, parcela 517; viña de tercera al Precillo, de 14,06 áreas. Norte, camino; Este, José González González; Sur, Cristencia García; y Oeste, Victorino Argüello.

Polígono 49, parcela 620; huerta única a Los Olivares, de 2,66 áreas. Norte, camino; Este, César Hidalgo Mielgo; Sur y Oeste, el mismo César.

Polígono 50, parcela 51; cereal secano a camino Maire Carronueva, de 11,13 áreas. Norte, Juan-Manuel Alvarez; Este, Sabina Vega Castelo; Sur, Adela González Fernández; y Oeste, camino.

Polígono 50, parcela 331; cereal de secano a Carronueva, de 6,85 áreas. Norte, José González González; Este, Tirso Martínez; Sur, Victorino Argüello; y Oeste, Lucía González Pinto.

Polígono 51, parcela 60; cereal de secano a La Brocada, de 41,17 áreas. Norte, camino; Este, Julio Cordero; Sur, cañada; y Oeste, Tomás Calvo Devesa.

Polígono 51, parcela 146; cereal de secano a Laguna Seca, de 12,70 áreas. Norte, Felicitación Alonso Prieto; Este, Maximiliano Viejo; Sur, Eusebio González Pérez; y Oeste, Felipe González Pérez.

Polígono 51, parcela 276; viña de tercera a camino Maire, de 9,64 áreas. Norte, Manuel Fernández Fierro; Este, Matilde González Cadenas; Sur, camino; y Oeste, Tomás Calvo Devesa.

Polígono 52, parcela 131, cereal de secano a Laguna Espagesa, de 16,13 áreas. Se ignoran límites.

Polígono 58, parcela 216; cereal de secano a camino Maire, de 6,45 áreas. Norte, Patricio Mayo; Este, Macario Alvarez Prieto; Sur, se ignora; y Oeste, Luzdivina Fierro Acedo.

Polígono 58, parcela 230; cereal de secano a camino Maire, de 12,90 áreas. Norte y Sur, se ignora; y Este y Oeste, camino.

Polígono 60, parcela 63; viña de tercera a Las Cabeceras, de 11,79 áreas. Norte, Eusebio González Pérez; Este, Antonia Fernández Pachón; Sur, Isaac San Martín; y Oeste, Leoniro Alonso Pérez.

Polígono 60, parcela 252; cereal de secano al Cerval, de 7,58 áreas. Norte, camino; Este, Vicente Prieto Acedo; Sur, arroyo; y Oeste, Eduardo Martínez B.

Polígono 60, parcela 253; cereal de secano al Cerval, de 1,68 áreas. Norte, arroyo; Este, Vicente Prieto Acedo; Sur, camino; y Oeste, se ignora.

Polígono 61, parcela 96; viña de tercera al Solombrio, de 10,17 áreas. Norte, Lorenzo Pérez Alonso; Este, Salvador Alonso Prieto; Sur, Manuel Casado; y Oeste, se ignora.

C.^a U.^a, parcela 50; prado a Las Huertas, de 1,32 áreas. Norte, Francisco Fernández Fierro; Este, Benicia Pisabarrros Viejo; Sur, se ignora; y Oeste, Isidro Viejo Fernández.

Condiciones para la subasta

Primera.—Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de recaudación hasta el mismo día de la subas-

ta, debiendo conformarse con ello los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

Segunda.—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el cinco por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

Tercera.—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudica-

ción, deduciendo el importe del depósito constituido.

Cuarta.—Si hecha la adjudicación no pudiera adjudicarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que será ingresado en Tesorería.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación pagando el principal débito, recargos y costas del procedimiento.

La Bañeza, a 24 de marzo de 1965. El Recaudador Auxiliar, Virgilio Alonso González.—Visto Bueno: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán.

1831

INTERVENCION DE HACIENDA DE LEON

DON AMAN IZQUIERDO VALDES, Jefe de Contabilidad de la Delegación de Hacienda de la provincia de León.

Certifico: Que de los libros y documentos contables obrantes en esta Intervención, las cantidades que corresponden a los Ayuntamientos que se relacionan por Liquidación Definitiva del año 1963, por Recargo Municipal sobre Licencia Fiscal y Arbitrio sobre Producto Neto, según el Decreto de 13 de febrero de 1964 y Orden Ministerial de 24 de febrero de 1964, son los siguientes:

Ayuntamientos capital y mayores de 2.000 habitantes

AYUNTAMIENTO	Recargo Municipal sobre Licencia Fiscal y Arbitrio sobre Producto Neto 1961 más 15 por 100 (1)	A cuenta 1963	Resto 1963	5/95	Definitiva 1963
Alija del Infantado	5.768,63	4.800,00	968,63	50,98	1.019,61
Arganza	6.762,93	6.000,00	762,93	40,15	803,08
Armunia	38.297,26	37.200,00	1.097,26	57,96	1.155,22
Astorga	125.470,71	124.800,00	670,71	35,30	706,01
Bembibre	74.436,69	73.800,00	636,69	33,51	670,20
Benavides	34.520,77	33.600,00	920,77	48,46	969,23
Benuza	2.418,74	2.400,00	18,74	0,97	19,71
Boñar	39.954,45	39.600,00	354,45	18,65	373,10
Bustillo del Páramo	4.605,95	3.600,00	1.005,95	52,94	1.058,89
Cabrillanes	14.229,82	13.200,00	1.029,82	54,20	1.084,02
Cacabelos	35.654,60	34.800,00	854,60	44,87	899,47
Camponaraya	8.948,98	8.400,00	548,98	28,89	577,87
Carracedelo	7.658,48	7.200,00	458,48	24,13	482,61
Carrizo	20.159,10	19.200,00	959,10	50,47	1.009,57
Castrocalbón	3.364,76	2.400,00	964,76	50,77	1.015,53
Castrocontrigo	66.945,89	66.600,00	345,89	18,20	364,09
Castropodame	12.465,64	12.000,00	465,64	24,50	490,14
Cimanes del Tejar	7.999,32	7.200,00	799,32	42,06	841,38
Cistierna	42.562,00	42.000,00	562,00	29,57	591,57
Congosto	16.904,97	16.800,00	104,97	5,52	110,49
Corullón	4.483,85	3.600,00	883,85	46,51	930,36
Cuadros	8.659,95	8.400,00	259,95	13,68	273,63
Chozas de Abajo	7.590,28	7.200,00	390,28	20,55	410,83
El Burgo Ranero	3.334,53	2.400,00	934,53	49,18	983,71
Encinedo	3.658,34	3.600,00	58,34	3,07	61,41
Fabero	50.940,61	50.400,00	540,61	28,66	569,27
Folgosos de la Ribera	19.834,01	19.200,00	634,01	33,36	567,37
Garrafe de Torío	6.775,23	6.000,00	775,23	40,80	816,03
Gradefes	7.933,22	7.200,00	733,22	38,59	771,81
Igüeña	27.585,29	26.400,00	1.185,29	62,38	1.247,67
La Bañeza	142.125,57	141.600,00	525,57	27,66	553,23
La Ercina	5.073,64	4.800,00	273,64	14,40	288,04
Laguna de Negrillos	6.537,35	6.000,00	537,35	28,28	565,63
La Pola de Gordón	48.569,85	48.000,00	569,85	29,99	599,84
La Robla	40.019,55	39.600,00	429,55	22,08	441,63
LEON	1.502.694,88	1.502.400,00	294,88	15,52	310,40
Luyego	9.557,88	8.400,00	1.157,88	60,94	1.218,82

AYUNTAMIENTO	Recargo Municipal sobre Licencia Fiscal y Arbitrio sobre Producto Neto 1961 más 15 por 100 (1)	A cuenta 1963	Resto 1963	5/95	Definitiva 1963
Llamas de la Ribera	10.716,79	9.600,00	1.116,79	58,77	1.175,56
Matallana	20.695,40	20.400,00	295,40	15,54	310,94
Murias de Paredes	5.770,98	4.800,00	970,98	51,10	1.022,08
Palacios del Sil	6.339,87	6.000,00	339,87	17,88	357,75
Paradaseca	11.793,65	10.800,00	993,65	52,29	1.045,94
Páramo del Sil	17.754,06	16.800,00	954,06	50,21	1.004,27
Ponferrada	477.321,30	476.400,00	921,30	48,48	969,78
Puente de Domingo Flórez	10.553,75	9.600,00	953,75	50,19	1.003,94
Quintana del Castillo	8.332,77	7.200,00	1.132,77	59,61	1.192,38
Riego de la Vega	3.744,60	3.600,00	144,60	7,61	152,21
Sabero	15.639,06	15.600,00	39,06	2,05	41,11
Sahagún	36.985,92	36.000,00	985,92	51,89	1.037,81
San Andrés del Rabanedo	55.424,06	55.200,00	224,06	11,79	235,85
San Cristóbal de la Polantera	5.092,08	4.800,00	292,08	15,37	307,45
San Emiliano	14.074,66	13.200,00	874,66	46,03	920,69
San Justo de la Vega	21.850,14	21.600,00	250,14	13,17	263,31
Santa Colomba de Curueño	5.930,80	4.800,00	1.130,80	59,51	1.190,31
Santa Elena de Jamuz	3.272,63	2.400,00	872,63	45,92	918,55
Santa María del Páramo	23.248,28	22.800,00	448,28	23,59	471,87
Santa Marina del Rey	8.931,23	8.400,00	531,23	27,96	559,19
Santas Martas	9.736,64	9.600,00	136,64	7,19	143,83
Soto de la Vega	4.126,16	3.600,00	526,16	27,69	553,85
Soto y Amío	14.818,07	14.400,00	418,07	22,00	440,07
Toral de los Guzmanes	19.306,32	19.200,00	106,32	5,59	111,91
Toreno	48.988,61	50.400,00	1.411,39	74,28	1.485,67
Torre del Bierzo	27.553,29	26.400,00	1.153,29	60,69	1.213,98
Truchas	6.038,02	6.000,00	38,02	2,00	40,02
Turcia	4.081,90	3.600,00	481,90	25,36	507,26
Valdefresno	2.677,99	2.400,00	277,99	14,63	292,62
Valdepolo	5.295,05	4.800,00	495,05	26,05	521,10
Valderas	29.336,05	28.800,00	536,05	28,21	564,26
Valderrey	5.618,75	4.800,00	818,75	43,09	861,84
Valderrueda	18.916,80	18.000,00	916,80	48,25	965,05
Valdevimbre	7.098,09	6.000,00	1.098,09	57,78	1.155,87
Valencia de Don Juan	49.256,50	49.200,00	56,50	2,97	59,47
Valverde de la Virgen	7.465,14	7.200,00	265,14	13,95	279,09
Valle de Finolledo	2.201,56	1.200,00	1.001,56	52,71	1.054,27
Vega de Espinareda	15.651,25	15.600,00	51,25	2,69	53,94
Vega de Valcarce	21.282,33	20.400,00	882,33	46,43	928,76
Vegas del Condado	9.194,18	8.400,00	794,18	41,79	835,97
Villablino	90.083,11	90.000,00	83,11	4,37	87,48
Villafranca del Bierzo	46.322,02	45.600,00	722,02	38,00	760,02
Villagatón	22.272,57	21.600,00	672,57	35,39	707,96
Villamanín	18.849,09	18.000,00	849,09	44,68	893,77
Villamejil	6.400,54	6.000,00	400,54	21,08	421,62
Villamontán de la Valduerna	2.451,36	2.400,00	51,36	2,71	54,07
Villaquilambre	13.175,47	12.000,00	1.175,47	61,86	1.237,33
Villarejo de Orbigo	20.134,08	19.200,00	934,08	49,16	983,24
Villares de Orbigo	2.914,58	2.400,00	514,58	27,08	541,66
Villasabariego	4.451,46	3.600,00	851,46	44,82	896,28
Villaturiel	6.525,54	6.000,00	525,54	27,66	553,20
Villazala	3.844,06	3.600,00	244,06	12,85	256,91
Villazanzo de Valderaduey	1.152,67	—	1.152,67	60,66	1.213,33
TOTALES.....	3.775.195,00	3.721.200,00	53.995,00	2.841,82	56.836,82

Y para que conste y a efectos de justificación del mandamiento de pago correspondiente para su abono a las Corporaciones Locales citadas, así como para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente por quintuplicado, con el visto bueno del Sr. Interventor, en León, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Amán Izquierdo Valdés.—V.º B.º: El Interventor, Santiago Herrero Suazo.

(1) Con el límite determinado por el artículo 2.º del Decreto 2.000/1961 de 13 de octubre.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 16 de marzo de 1965:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito PROVINCIAL con la

Agrupación de MOLINOS MAQUILEROS, de León, limitados a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de los límites jurisdiccionales de la Delegación de Hacienda para la exacción del impuesto general sobre el TRAFICO DE EMPRESAS, por las actividades de ventas a mayoristas y minoristas, para el período de año 1965 y con la mención de LE-7.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuren en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	CUOTAS	Art de la Ley
1.º—TRAFICO DE EMPRESAS		
Volumen de ventas	8.000.000 2 %	160.000,— 186-a)
2.º—ARBITRIO PROVINCIAL	0,70 %	56.000,— 216.000,—

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en doscientas dieciséis mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

En las Bases anteriores y Cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento el primero a los quince días de su notificación, y los restantes en 1.º de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1965.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del

Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Con-

venio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1965.—
P. D.: Félix Ruz Bergamín.”

1687

* * *

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 16 de marzo de 1965:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito PROVINCIAL con la Agrupación de ELABORACION Y VENTA AL POR MAYOR DE PASTAS Y DULCES, de León, limitados a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de los límites jurisdiccionales de la Delegación de Hacienda respectiva, para la exacción del impuesto general sobre el TRAFICO DE LAS EMPRESAS, por las actividades de elaboración y venta al por mayor de pastas y dulces, para el período de año 1965 y con la mención de LE-8.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuren en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	CUOTAS	Art. de la Ley
1.º—TRAFICO DE EMPRESAS		
Volumen de ventas	1.000.000 1,80 %	18.000,— 186-a)
2.º—ARBITRIO PROVINCIAL	0,60 %	6.000,— 24.000,—

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en veinticuatro mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para deter-

minar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

En las Bases anteriores y Cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Pal-

mas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento el primero a los quince días de su notificación, y los restantes en 1.º de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1965.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1965.—

P. D.: Félix Ruz Bergamín."

1687

Distrito Minero de León

Líneas eléctricas

ANUNCIO

D. Avelino Silván Silván, concesionario de la mina «LOS POBRES», sita en el término municipal de Torre del Bierzo, solicita autorización para la instalación de una línea de conducción de energía eléctrica y un centro de transformación para servicio de la mina citada.

La línea que se proyecta partirá de la línea suministradora de la Empresa «Avelino Silván Silván», inmediatamente antes de la entrada de ésta en su transformador actual. Su longitud es de unos 680 metros y se extenderá sobre terrenos de dominio público.

Lo que se hace público para que, en un plazo de treinta días, aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en esta Jefatura de Minas, Suero de Quiñones, 6.

León, 23 de marzo de 1965.—El Ingeniero Jefe, Ricardo G. Buenaventura. 1633

↓ Núm. 977.—136,50 ptas.

Administración municipal

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, la Rectificación del Padrón de Habitantes, con referencia al 31 diciembre de 1964, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado y formularse reclamaciones.

Matanza	1668
Valdesamario	1669
Riego de la Vega	1689
Valderrey	1693
Cuadros	1695
Trabadelo	1698
Palacios de la Valduerna	1700
Prioro	1725
Toreno	1807
Arganza	1813

↓ Núm. 996.—105,00 ptas.

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del alistamiento, clasificación y declaración de soldados los mozos pertenecientes al reemplazo de 1965, que a continuación se relacionan, alistados por los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente para que lo efectúen en la Casa Consistorial respectiva en el plazo que se les señala; prevenidos que de no hacerlo les será confirmada la nota de prófugos.

Antes del día 10 de abril:

Valderrey

Demetrio de la Fuente del Río, hijo de Demetrio y Esperanza. 1692

Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones se hallan de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan:

Presupuesto ordinario para 1965:

Armunia	1670
Oceja de Valdellorma	1671
Castrillo de la Valduerna	1672
Celada de la Vega	1673
Pardesivil de Curueño	1704
Santa Colomba de Curueño	1705
Gallegos de Curueño	1706
Herreros de Jamuz	1707
La Mata de Curueño	1708
Boca de Huérgano	1709
La Mata del Páramo	1710
Caldas de Luna	1711
Quintanilla del Monte	1712
Devesa de Curueño	1731
Mansilla Mayor	1733
San Pelayo del Páramo	1735
Santa Marinica	1736
Villazala	1737
Castrillo de San Pelayo	1738
Valdesandinas	1739
Huerga de Frailles	1740
Zambroncinos del Páramo	1744
Rueda del Almirante	1764
Riosequino de Torío	1765
Barrillos de Curueño	1766
Barrio de Curueño	1767
Quintanilla de Flórez	1768
Palacios de Jamuz	1769
Santibáñez de Rueda	1770
Banuncias	1789
Zuares del Páramo	1790
Carbajal de la Legua	1791
Villaverde de la Abadía	1792
Villacidayo	1793
Canales	1794
Garaño	1795
San Román de los Caballeros	1796
Pontedo	1797
Villanófar	1798
Cañal de Rueda	1799
Nava de los Caballeros	1800
Villavidel	1801
Valdoré	1802

Ordenanzas para 1965:

Banuncias	1789
Zures del Páramo	1790

Ordenanzas de prestación personal y de transportes y aprovechamiento de pastos y leñas:

Polvoredo	1732
Riosequino de Torío	1765

Ordenanza de prestación personal y de transportes para 1965:

Villar	
Salas	
Lombillo	
Espinoso	
Manzanedo	
Compludo	
Palacios	
Carracedo	1690

↓ Núm. 997.—362,25 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Por el presente se hace saber que, por fallecimiento del Procurador que fue de estos Tribunales, no ejerciente, don José Sánchez Friera, ha sido solicitada por su viuda, doña Filomena González Flórez, de esta vecindad, la cancelación de la fianza que por cantidad de 10.500,00 pesetas, tenía constituida para garantizar el ejercicio de dicho cargo, a disposición del excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para que en término de seis meses puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, ante este Juzgado.

Dado en León, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Magistrado Juez, Mariano Rajoy.—El Secretario, Facundo Goy.

1501 X Núm. 976.—141,75 ptas.

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de 1.^a Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de D. José Casado Barrera, mayor de edad, y vecino de León, representado por el Procurador D. José Muñiz Alique, contra D. Antonio López Núñez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Noceda del Bierzo, sobre el pago de 19.660,30 pesetas de principal, intereses y costas en los cuales he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y en el precio en que pericialmente fueron valorados los siguientes bienes:

Unico: Un camión destinado a Omnibus en la actualidad marca «Ford», matrícula M-188.474, de veintisiete plazas, pintado de azul claro, en condiciones de funcionamiento y en estado de uso, valorado en 60.000 pesetas.

Para el acto de remate se ha señalado el día veintitrés del próximo mes de abril, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos las dos terceras partes del avalúo, y que el remate, podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

1719 X Núm. 986.—225,75 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número Dos de los de León y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado a instancia de D. Santiago Soto Lorenzana, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador Sr. Gordo Calvo, contra D. Santiago García de la Mata, sobre pago de 90.433,50 pesetas de principal y 39.566,50 pesetas para intereses, gastos y costas, por el presente se RECTIFICA el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 27 de marzo del corriente año, bajo el número 923, en el sentido de que el actor es D. Santiago Soto Lorenzana, en vez de D. Servando González Villar, que se hace constar, a los efectos oportunos.

Dado en la ciudad de León, a 1.º de abril de 1965. — El Juez, Carlos de la Vega Benayas. — El Secretario, P. H., (ilegible).

1850 X Núm. 1008.—147,00 ptas.

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes

de Santa Cecilia, del pueblo de Valbuena de Roblo, Ayuntamiento de Salamón (León)

José Díaz Fernández, Presidente nombrado por los Regantes del pueblo de Valbuena de Roblo.

Hago saber: Que celebrada Junta General de Regantes el pasado día 21 de los corrientes, y nombrada la Comisión organizadora que cuide de redactar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, por el presente se convoca nuevamente a Junta General que tendrá lugar el día dos de mayo próximo, a las once de la mañana, en la casa escuela del pueblo. Tiene por objeto esta reunión, el examen de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos.

Valbuena de Roblo, 22 de marzo de 1965.—José Díaz.

1716 X Núm. 994.—120,75 ptas.

Comunidad de Regantes de Cea

ANUNCIO

Aprobados provisionalmente los proyectos de Ordenanzas de esta Comunidad y Reglamentos de su Sindicato y Jurado de Riego, se convoca nuevamente a Junta General de todos los usuarios del cauce del molino que de-

riva aguas del río Cea, en este término municipal, para el día quince de mayo próximo, a las doce horas, en el local de la Asamblea Vecinal de esta villa de Cea. Caso de no concurrir mayoría absoluta de la propiedad, se celebrará la Junta General en segunda convocatoria a las trece horas del mismo día y en el mismo lugar, siendo entonces válidos los acuerdos, cualquiera que sea la concurrencia de los partícipes. Esta Junta tendrá por objeto la aprobación definitiva de las Ordenanzas y Reglamentos antes indicados.

Cea, a 17 de marzo de 1965.—El Presidente provisional, Miguel Rodríguez. 1556 X Núm. 989.—131,25 ptas.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valderrey

Se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Hermandad, por plazo hábil de quince días, los presupuestos y repartos para el año de 1965.

Valderrey, 20 de marzo de 1965.—El Jefe de la Hermandad, Manuel del Río García.

1588 X Núm. 988.—47,25 ptas.

Manuel del Río García, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valderrey, en esta provincia, por medio del presente, hago saber:

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 106 del Reglamento de Hermandades Sindicales del Campo, en relación con su Ley y el inciso d) del artículo 2.º y apartado V del artículo 119 del vigente Estatuto de Recaudación, se pone en conocimiento de todas las Autoridades, contribuyentes y Registrador de la Propiedad del partido de Astorga, que con esta fecha se nombra Recaudador de esta Hermandad en período voluntario y ejecutivo, a D. Jacinto Bardal Fernández, vecino de Astorga, cesando en el mismo cargo D. Leandro Nieto Peña, que hasta la fecha venía desempeñándolo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Valderrey, 21 de marzo de 1965.—Manuel del Río García. 1589

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado las libretas infantiles números 2.086 - 6.632 - 9.056 - 10.851 y 17.695 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

1745 X Núm. 985.—63,00 ptas.

LEÓN
Imprenta Provincial
1965